

VISTO

La presentación efectuada por la Dirección de Educación Media Polimodal relacionada con la necesidad de orientar y/o pautar las diversas acciones pedagógicas que surgen de la propia dinámica que genera el proceso educativo, y

CONSIDERANDO

Que algunas actividades implican desplazamiento de alumnos y docentes fuera del Establecimiento;

Que por la índole y características de la misma es necesario distinguirlas para favorecer su realización.

Que diversas instituciones educativas presentaron a la Dirección de Educación Media Polimodal aportes y sugerencias referidos a los viajes educativos que fueron tenidos en cuenta para la reformulación.

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que la presente norma regirá a partir del próximo ciclo electivo para “Viajes de Egresados”.

ARTICULO 2º: Reconocer como actividades extracurriculares los viajes educativos, campamentos, excursiones y visitas recreativas que integren el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 3º: Ajustar la realización de las diferentes acciones extracurriculares a los objetivos y condiciones explicitados en el Anexo que conforma la presente.

ARTICULO 4º: Excluir de lo establecido en la presente Resolución, los llamados “Viajes de Egresados” del Nivel Medio Polimodal y EGB III – Intermedia, los que sólo podrán realizarse en períodos de receso escolar, sin responsabilidad ni participación del personal directivo, docente y administrativo de la Institución.

ARTICULO 5º: Establecer que, si los viajes enunciados en el Artículo anterior no se ajustan a las pautas en él señaladas, se computarán a los alumnos y docentes acompañantes las inasistencias que correspondan, las que podrán ser justificadas.

ARTICULO 6º: Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Sala de Vocales, Dirección de Planeamiento Estratégico y Evaluación, Direcciones de Educación, Direcciones Departamentales de Educación, Centro de Documentación e Información Educativa, Coordinación de Educación Física, y oportunamente archivar.

**ARGACHA
GATTO – CAVALLARO - SBRESSO**

ANEXO

Los viajes educativos, campamentos, excursiones y visitas recreativas que realicen los alumnos pertenecientes a los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media Polimodal y EGB III – Intermedia, deberán incluirse, al momento de elaborara el Proyecto Educativo Institucional, como temas transversales relacionando los contenidos curriculares en forma disciplinaria e interdisciplinaria.

I – VIAJES EDUCATIVOS

A) Por su finalidad y objetivos podrán encuadrarse en los siguientes tipos:

De carácter histórico o geográfico
De carácter científico
De carácter cultural.

B) Serán autorizados siempre por la Dirección de la Escuela, previa presentación por parte de los docentes responsables del curso – sección, de la solicitud de permiso con una anticipación no menor de SESENTA (60) días a la fecha de realización.

La Dirección del establecimiento dispondrá de CINCO (5) días hábiles para evaluar el pedido y elevar la documentación al Supervisor Escolar, el que deberá analizar el proyecto y responder a los interesados en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acordando o no el mismo.

C) La solicitud deberá ser acompañada por la programación y proyecto del viaje, ajustada a las siguientes pautas y características:

Objetivos del viaje.

Destino. Fecha. H ora de partida y regreso.

Itinerario.

Duración: podrá ser de UNO (1) a SEIS (6) días como máximo.

Medio de transporte: reconocido y autorizado en Registro de la Dirección de Transporte Provincial.

Nómina de alumnos, con número de D.N.I. y año / curso, sección y división a la/s que pertenecen.

Nómina del personal directivo, docentes y/o administrativo, con los números de D.N.I., que acompañará a la delegación.

Apellido, Nombre y Cargo del docente coordinador.

Costo del viaje y forma de sufragarlo.

Alojamiento (características)

Metodología y criterios de evaluación de la actividad proyectada.

D) Integrantes: El número de alumnos estará en relación con la capacidad del medio de transporte contratado. En lo posible se propiciará el trabajo pedagógico con cursos paralelos.

E) Seguro Escolar: Es responsabilidad de la Dirección del establecimiento que todos los integrantes del contingente estén debidamente asegurados contra eventuales riesgos de accidentes.

En el caso que los alumnos deban pernoctar alejados de sus hogares, será obligación de los padres o tutores, “previo a la realización del viaje”, presentar certificado médico que indique las condiciones psico – físicas del alumno, especificándose si se encuentran bajo tratamiento médico, o requiere medicación especial por su caso.

F) El o los docentes que acompañen a la delegación de alumnos, serán miembros del área o disciplina curricular que intervino en la elaboración del proyecto incluido en el Proyecto Educativo Institucional. Se deberán prever un docente por cada diez (10) alumnos. En el caso que la delegación sea mixta, la misma será acompañada por personal de ambos sexos. Se deberá designar a aquellos docentes que tengan más antigüedad en el establecimiento, procurando que, quien planificó el viaje, acompañe a la delegación.

- G) Los padres o tutores podrán viajar siempre y cuando el número de docentes esté cubierto en las proporciones señaladas en el punto anterior y queden lugares disponibles en el transporte.
- H) La Dirección del establecimiento y los docentes acompañantes no permitirán que el número de alumnos y docentes, supere las plazas de la unidad móvil a utilizarse. En todos los casos se exigirá, sin excepción, el permiso previo y por escrito de los padres y/o tutores. Este documento se archivará en el legajo personal de cada alumno.
- I) El o los docente/s que fueran designados por los Directivos de la Institución, para acompañar delegaciones de alumnos que deban trasladarse de sus lugares habituales de trabajo con fines didáctico – pedagógicos, podrán solicitar licencia con goce de haberes, hasta un máximo de seis (6) días hábiles por año calendario. Para que la misma sea concedida deberá acreditar la citada designación. A los alumnos que participen del viaje educativo no se les computará inasistencias.
- J) Los alumnos que no viajaran por causas de fuerza mayor o por no contar con la autorización de sus padres y/o tutores, asistirán a clase y se les computará inasistencia si así no lo hicieran.
- K) Para los alumnos que participan de viajes educativos rigen las mismas normas vigentes de todo alumno regular.
- L) La Dirección de la Escuela preverá, con la debida anticipación, las estrategias pedagógicas a fin de cubrir los espacios curriculares a cargos de los docentes comisionados, mientras dure su ausencia. Cabe señalar que durante el período de viajes educativos, no se designarán suplentes.
- LL) No se llevarán a cabo viajes educativos en el primero y en el último mes de clases o en los períodos de evaluaciones de exámenes previos, libres y equivalentes del Nivel Medio Polimodal y EGB III – Intermedia.
- M) Se sugiere a los Directores de los establecimientos que la programación de los viajes educativos se canalice hacia diferentes regiones de la Provincia de Entre Ríos.
Cuando los viajes se realicen a diferentes lugares o regiones de nuestro país, se deberán priorizar aquellos que presenten un interés histórico – geográfico – científico y no meramente turístico – comercial.
- N) Los viajes fuera del país, deberán estar encuadrados dentro de la legislación que se establece en la materia para todo ciudadano argentino.
- O) Los viajes al exterior del país deben ser autorizados por la Dirección General de Escuelas con NOVENTA (90) días de anticipación a la realización del mismo.

II – CAMPAMENTOS

Objetivos

La actividad campamental deberá favorecer:

- Un aprendizaje realista y vivencial.
 - La aplicación de la metodología de investigación científica en los alumnos.
 - Aprendizajes que promueven el espíritu crítico, la solidaridad, cooperación y responsabilidad individual y grupal.
 - La participación y la integración grupal en actividades al aire libre.
- A) Los docentes del establecimiento podrán organizar campamentos los que no podrán llevarse a cabo, en el primero y en el último mes de clases o durante los períodos de evaluaciones de exámenes previos, libres y equivalencias del Nivel Medio Polimodal y EGB III Intermedia.
 - B) Las autorizaciones, plazos de presentación de programas y proyectos, las inasistencias a las actividades áulicas de docentes y alumnos y la cobertura de horas libres, por ausencia de

docentes afectados a la actividad campamental, estarán sujetos al mismo marco reglamentario dispuesto para los viajes educativos.

- C) La solicitud de permiso, deberá ser acompañada por el proyecto y programación y ajustada a las características ya menciones para los viajes educativos. Se señala como propio de los campamentos.
- El grupo estará compuesto hasta un máximo de SESENTA (60) personas.
 - El personal docente que integra la delegación debe tener, al menos uno de ellos, conocimientos de primeros auxilios.
 - Será obligatorio la organización de un botiquín de primeros auxilios.
 - El lugar físico donde se realizará el campamento, deber reunir condiciones de seguridad y resguardo para los acampantes. Será indispensable contar con dependencias cubiertas que alberguen al grupo, ante inclemencias o fenómenos que no permitan el desarrollo de actividades al aire libre.

III – EXCURSIONES Y VISITAS RECREATIVAS

- A) Las excursiones y visitas recreativas no podrán tener más de un día de duración y no podrán exceder los límites provinciales (se exceptúa la conexión PARANA – SANTA FE). Estas excursiones serán autorizadas por el Director del establecimiento, debiendo comunicar la decisión al Supervisor de Zona.

Los docentes responsables de dicho evento solicitarán, ante la Dirección de la institución, el permiso correspondiente con QUINCE (15) días de anticipación, acompañando la misma documentación que se exige para los viajes mencionados en el punto I.